Proceso : **EJECUTIVO DE ALIMENTOS**
Radicación : **191374089001-2021-00119-00**
Demandante : **CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ACOSTA**
Demandado : **NELSON DIAZ ORDOÑEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CALDONO –CAUCA

Caldono - Cauca, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Viene a despacho para decidir sobre la procedencia de librar o no mandamiento de pago dentro del **PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS** promovido por la señora **CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ACOSTA** mediante apoderado judicial abogado **DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS**, en contra de **NELSON DIAZ ORDOÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **10.291.181**, con base en el acta de conciliación fechada el 04 de julio de 2013, suscrita ante la Comisaria de Familia de Popayán, en la que se acordó que el señor NELSON DÍAZ ORDOÑEZ consignaría una cuota alimentaría por valor de QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($500.000,oo) mensuales a favor de su menor hija LINDHA MARIANA DÍAZ SÁNCHEZ. El demandado desde el 18 de julio de 2016 hasta la presentación de la demanda, no ha cumplido con el pago de la cuota alimentaria fijada.

Por reunir la presente solicitud los requisitos legales, de conformidad con el artículo 82 y s.s del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva a favor de la señora **CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ACOSTA**, en contra de **NELSON DIAZ ORDOÑEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.10.291.181, por las siguientes sumas de dinero, más las cuotas subsiguientes que se causen hasta que se cancele la totalidad de la obligación:

1. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de JULIO de 2016, al 17 de AGOSTO de 2016,

2. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación.

3. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de AGOSTO de 2016, al 17 de SEPTIEMBRE de 2016.

4. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de SEPTIEMBRE de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación.

5. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de SEPTIEMBRE de 2016, al 17 de OCTUBRE de 2016.

6. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de OCTUBRE de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación.

7. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de OCTUBRE de 2016, al 17 de NOVIEMBRE de 2016,

8. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de NOVIEMBRE de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación.

9. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de NOVIEMBRE de 2016, al 17 de DICIEMBRE de 2016.

10. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de DICIEMBRE de 2016 y hasta la fecha de pago de la obligación.

11. Por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS ($ 500.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de DICIEMBRE de 2016, al 17 de ENERO de 2017.

12. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ENERO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación.

13. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de ENERO de 2017, al 17 de FEBRERO de 2017.

14. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación.

15. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de FEBRERO de 2017, al 17 de MARZO de 2017,

16. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MARZO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación.

17. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de MARZO de 2017, al 17 de ABRIL de 2017,

18. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ABRIL de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación.

19. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de ABRIL de 2017, al 17 de MAYO de 2017.

20. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MAYO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación.

21. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de MAYO de 2017, al 17 de JUNIO de 2017,

22. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JUNIO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación.

23. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de JUNIO de 2017, al 17 de JULIO de 2017.

24. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JULIO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación.

25. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de JULIO de 2017, al 17 de AGOSTO de 2017,

26. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación.

27. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de AGOSTO de 2017, al 17 de SEPTIEMBRE de 2017,

28. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de SEPTIEMBRE de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación.

29. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de SEPTIEMBRE de 2017, al 17 de OCTUBRE de 2017,

30. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de OCTUBRE de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación.

31. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de OCTUBRE de 2017, al 17 de NOVIEMBRE de 2017,

32. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de NOVIEMBRE de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación.

33. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de NOVIEMBRE de 2017, al 17 de DICIEMBRE de 2017,

34. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de DICIEMBRE de 2017 y hasta la fecha de pago de la obligación.

35. Por la suma de QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS ($ 535.000,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de DICIEMBRE de 2017, al 17 de ENERO de 2018,

36. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ENERO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación.

37. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 566.565,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de ENERO de 2018, al 17 de FEBRERO de 2018,

38. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación.

39. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 566.565,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de FEBRERO de 2018, al 17 de MARZO de 2018.

40. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MARZO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación.

41. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 566.565,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de MARZO de 2018, al 17 de ABRIL de 2018,

42. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ABRIL de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación.

43. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 566.565,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de ABRIL de 2018, al 17 de MAYO de 2018,

44. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MAYO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación.

45. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 566.565,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de MAYO de 2018, al 17 de JUNIO de 2018,

46. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JUNIO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación.

47. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 566.565,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de JUNIO de 2018, al 17 de JULIO de 2018,

48. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JULIO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación.

49. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 566.565,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de JULIO de 2018, al 17 de AGOSTO de 2018,

50. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación.

51. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 566.565,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de AGOSTO de 2018, al 17 de SEPTIEMBRE de 2018,

52. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de SEPTIEMBRE de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación.

53. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 566.565,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de SEPTIEMBRE de 2018, al 17 de OCTUBRE de 2018,

54. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de OCTUBRE de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación.

55. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 566.565,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de OCTUBRE de 2018, al 17 de NOVIEMBRE de 2018,

56. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de NOVIEMBRE de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación.

57. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 566.565,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de NOVIEMBRE de 2018, al 17 de DICIEMBRE de 2018,

58. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de DICIEMBRE de 2018 y hasta la fecha de pago de la obligación.

59. Por la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS ($ 566.565,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de DICIEMBRE de 2018, al 17 de ENERO de 2019,

60. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ENERO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación.

61. Por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 600.559,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de ENERO de 2019, al 17 de FEBRERO de 2019,

62. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación.

63. Por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 600.559,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de FEBRERO de 2019, al 17 de MARZO de 2019,

64. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MARZO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación.

65. Por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 600.559,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de MARZO de 2019, al 17 de ABRIL de 2019,

66. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ABRIL de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación.

67. Por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 600.559,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de ABRIL de 2019, al 17 de MAYO de 2019,

68. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MAYO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación.

69. Por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 600.559,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de MAYO de 2019, al 17 de JUNIO de 2019,

70. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JUNIO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación.

71. Por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 600.559,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de JUNIO de 2019, al 17 de JULIO de 2019,

72. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JULIO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación.

73. Por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 600.559,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de JULIO de 2019, al 17 de AGOSTO de 2019,

74. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación.

75. Por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 600.559,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de AGOSTO de 2019, al 17 de SEPTIEMBRE de 2019,

76. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de SEPTIEMBRE de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación.

77. Por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 600.559,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de SEPTIEMBRE de 2019, al 17 de OCTUBRE de 2019,

78. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de OCTUBRE de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación.

79. Por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 600.559,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de OCTUBRE de 2019, al 17 de NOVIEMBRE de 2019,

80. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de NOVIEMBRE de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación.

81. Por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 600.559,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de NOVIEMBRE de 2019, al 17 de DICIEMBRE de 2019,

82. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de DICIEMBRE de 2019 y hasta la fecha de pago de la obligación.

83. Por la suma de SEISCIENTOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($ 600.559,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de DICIEMBRE de 2019, al 17 de ENERO de 2020,

84. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ENERO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación.

85. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 636.592,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de ENERO de 2020, al 17 de FEBRERO de 2020,

86. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación.

87. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 636.592,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de FEBRERO de 2020, al 17 de MARZO de 2020,

88. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MARZO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación.

89. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 636.592,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de MARZO de 2020, al 17 de ABRIL de 2020,

90. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ABRIL de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación.

91. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 636.592,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de ABRIL de 2020, al 17 de MAYO de 2020,

92. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MAYO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación.

93. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 636.592,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de MAYO de 2020, al 17 de JUNIO de 2020,

94. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JUNIO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación.

95. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 636.592,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de JUNIO de 2020, al 17 de JULIO de 2020,

96. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JULIO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación.

97. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 636.592,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de JULIO de 2020, al 17 de AGOSTO de 2020,

98. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación.

99. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 636.592,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de AGOSTO de 2020, al 17 de SEPTIEMBRE de 2020,

100. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de SEPTIEMBRE de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación.

101. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 636.592,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de SEPTIEMBRE de 2020, al 17 de OCTUBRE de 2020,

102. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de OCTUBRE de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación.

103. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 636.592,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de OCTUBRE de 2020, al 17 de NOVIEMBRE de 2020,

104. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de NOVIEMBRE de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación.

105. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 636.592,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de NOVIEMBRE de 2020, al 17 de DICIEMBRE de 2020,

106. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de DICIEMBRE de 2020 y hasta la fecha de pago de la obligación.

107. Por la suma de SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS ($ 636.592,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de DICIEMBRE de 2020, al 17 de ENERO de 2021,

108. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ENERO de 2021 y hasta la fecha de pago de la obligación.

109. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 658.873,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de ENERO de 2021 al 17 de FEBRERO de 2021,

110. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de FEBRERO de 2021 y hasta la fecha de pago de la obligación.

111. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 658.873,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de FEBRERO de 2021, al 17 de MARZO de 2021,

112. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MARZO de 2021 y hasta la fecha de pago de la obligación.

113. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES
PESOS ($ 658.873,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de MARZO de 2021, al 17 de ABRIL de 2021,

114. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de ABRIL de 2021 y hasta la fecha de pago de la obligación.

115. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 658.873,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de ABRIL de 2021, al 17 de MAYO de 2021,

116. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de MAYO de 2021 y hasta la fecha de pago de la obligación.

117. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 658.873,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de MAYO de 2021, al 17 de JUNIO de 2021,

118. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JUNIO de 2021 y hasta la fecha de pago de la obligación.

119. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 658.873,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de JUNIO de 2021, al 17 de JULIO de 2021,

120. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de JULIO de 2021 y hasta la fecha de pago de la obligación.

121. Por la suma de SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ($ 658.873,oo), correspondiente a la cuota alimentaria comprendida entre el 18 de mes de JULIO de 2021, al 17 de AGOSTO de 2021.

122. Por los intereses moratorios, causados por la anterior suma de dinero liquidados conforme a la tasa legal establecida para tal efecto, desde el 18 de AGOSTO de 2021 y hasta la fecha de pago de la obligación.

123. Por las mesadas alimentarias que en lo sucesivo se causen.

124. Por los gastos, costas judiciales y agencias en derecho.

SEGUNDO.- IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite correspondiente al proceso ejecutivo con fundamento en los artículos 430, 431, 438 y siguientes del Código General del Proceso

TERCERO: NOTIFICAR al demandado antes citado el mandamiento de pago en la forma prevista por el artículo 290 del Código General del Proceso y CORRER TRASLADO, haciéndole saber que debe efectuar el pago antes relacionado en el plazo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presenta auto y dispone del término de diez (10) días para proponer las excepciones que considere pertinentes, tal como lo ordenan los artículos 431 y 442 ibidem el cual corre simultáneamente con el anterior.

Para tal efecto, líbrese al ejecutado el correspondiente formato para notificación personal.

CUARTO. RECONOCER personería para actuar en este proceso al abogado **DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS**, identificado con la T.P. No 151.305 del Consejo Superior de la Judicatura y la cédula de ciudadanía No.12.264.968 expedida en Pitalito (Huila), como mandatario judicial de la señora CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ACOSTA, dentro de los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de Reposición ante el mismo juzgado, acorde con lo dispuesto en el artículo 430 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

GLORIA PATRICIA MEDINA GOMEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDONO-CAUCA

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

Señor(a):
Nombre : **NELSON DIAZ ORDOÑEZ**
Dirección : Trasversal 9 No. 56N-54, vía al Bosque
Ciudad : Popayán, Cauca
EMAIL : grupojuridicovega@gmail.com
Teléfono : 317404656-3148000372-3186622260
Autorizado

FECHA:

DD	MM	AAAA
02	11	2021

Servicio Postal

No. DE RADICACION DEL PROCESO	NATURALEZA DEL PROCESO	FECHA PROVIDENCIA DD MM AAAA
19137408900120210011900/	**EJECUTIVO DE ALIMENTOS/**	**02/ 11 / 2021/**

DEMANDANTE	DEMANDADO
CLAUDIA JIMENA SANCHEZ ACOSTA /	**NELSON DIAZ ORDOÑEZ/**

Sírvase **COMPARECER** a este Despacho **DE INMEDIATO** o dentro de los 5 **X**__ 10___ 30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

EMPLEADO RESPONSABLE	PARTE INTERESADA
ADRIAN JAIR DORADO UZURIAGA /	**DIEGO FELIPE TOVAR VARGAS**
Nombres y Apellidos	Nombres y Apellidos
Firma	Firma
	12.264.968
	No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003
NP-01